

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se establece el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) para la vigencia 2018

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, "*por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario (CERT) a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Que mediante el Decreto 2253 del 29 de diciembre de 2017, incorporado en el Decreto único del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, se reglamentó el citado artículo indicando las condiciones aplicables al incentivo a las inversiones en hidrocarburos y minería

Que el Artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2017 establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe definir anualmente el cupo de emisión de CERT que podrá ser otorgado.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establece el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario creado por el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Cupo de Emisión autorizado. El cupo de emisión de Certificados de Reembolso Tributario a los que hace referencia el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 reglamentado mediante el Decreto 2253 de 2017 será para el año 2018, de un billón seiscientos ochenta y cuatro mil millones de pesos (1.684.000.000.000).

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA